

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020
SDM-SC- 195510

Señores:
FABIO CASTELLANOS ARANGUREN
 TV 45 NO. 82-02 NO. 81 B-51
 TEL.: 3215635322
 CORREO: FABIO CASTELLANOS@HOTMAIL.COM
 Ciudad

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☒ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Ricardo Zapata						C.C. 07 Dic 2023					
Centro de Distribución: C.C. 1.012.341.891						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Dirección errada. Sobran datos

Äsunto: DGC-182578 /2020

Respetado(a) señor (a) reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia que se recibió el 23 de noviembre de 2020 de la Dirección de Gestión de Cobro, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON y en SIMIT, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) No(s) :

11001000000018344357	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	07/30/2017	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
11001000000019080421	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	04/27/2018	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
110010000000019155569	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	05/20/2018	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
110010000000020398914	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	07/04/2018	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
110010000000021353886	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	10/21/2018	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
110010000000022667789	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	01/24/2019	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
110010000000023222277	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	03/26/2019	EKH572	VIGENTE	B02	CONDUCCIR UN V
110010000000023565738	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	09/02/2019	EKH572	VIGENTE	B01	CONDUCCIR UN V
110010000000023565741	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	09/02/2019	EKH572	VIGENTE	D02	CONDUCCIR SIN
110010000000025139652	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	10/25/2019	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
110010000000027647548	1	19061037	FABIO CASTELLANOS	09/14/2020	EKL572	VIGENTE	H02	EL CONDUCTOR

encuentran **VIGENTES** y son de TIPO MANUAL, NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL EN VÍA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)"

razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le

Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

10

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020
SDM-SC- 195510

Señores:
FABIO CASTELLANOS ARANGUREN
TV 45 NO. 82-02 NO. 81 B-51
TEL.: 3215635322
CORREO: FABIO_CASTELLANOS@HOTMAIL.COM
Ciudad

Asunto: **DGC-182578 /2020**

Respetado(a) señor (a) reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia que se recibió el 23 de noviembre de 2020 de la Dirección de Gestión de Cobro, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON y en SIMIT, se pudo constatar que a la fecha ci(los) comparendo(s) No(s) :

11001000000016344357	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	07/30/2017	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
11001000000019080421	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	04/27/2018	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
11001000000019155569	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	05/20/2018	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
11001000000020398914	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	07/04/2018	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
11001000000021353886	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	10/21/2018	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
11001000000022667789	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	01/24/2019	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
11001000000023222277	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	03/26/2019	EKH572	VIGENTE	B02	CONducir UN V
11001006000023565738	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	09/02/2019	EKH572	VIGENTE	B01	CONducir UN V
11001000000023565741	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	09/02/2019	EKH572	VIGENTE	D02	CONducir SIN
11001000000025139652	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	10/25/2019	EKH572	VIGENTE	C02	ESTACIONAR UN
11001000000027647548	1	19061037	FABIO	CASTELLANOS	09/14/2020	EKL572	VIGENTE	H02	EL CONDUCTOR

se encuentran **VIGENTES** y son de TIPO MANUAL, NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL EN VÍA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)

razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpadó. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procederá a expedir resolución sancionatoria resolviendo la responsabilidad contravencional de la orden de comparendo objeto de estudio.

Además, le informo que, las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo anteriormente dicho, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

Respecto del tema de **IMPUGNACIÓN**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.**

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO de los comparendos controvertidos, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Maxime, que ya existe el acto administrativo resolución 322646/2019, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito; en algunas usted aceptó la comisión de la infracción en la audiencia pública

Frente a su solicitud de **CADUCIDAD** del(los) comparendo(s) **en mención**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva

Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que lo declararon Contraventor así:

EXPEDIENTE: 21869
INFRACCIÓN: C02.
COMPARENDO No. 11001000000016344357
INFRACCIÓN: FABIO CASTELLANOS ARANGUREN
CEDULA DE CIUDADANÍA: No.19.061.037
PLACA: EKH572
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR

Comparendo: 19080421 11001000 000019080421

Fecha: 04/27/2018

Placa: EKH572

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anul

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANÍA

Número: 19061037

Nombre: FABIO CASTELLANOS ARANGUREN

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	495517	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/08/2018	05/29/2018
2018	495517	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	05/30/2018	

EXPEDIENTE NO. 9995 DEL lunes, 21 de mayo de 2018
COMPARENDO NO. 11001000000019155569
INFRACCIÓN: C02
PETICIONARIO: FABIO CASTELLANOS ARANGUREN
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.061.037
PLACA: EKH572
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR

Tipo de Proceso: 105-INFRACCION 35 MOVILIDAD

Radicación: 14808

Fecha: 07/05/2018

Nº Documento: 0

Docinfractor

Comparendos ...

Pagos y Cursos

Comparendo: 11001000 000020398914

Grupo: 113-MOVILIDAD

Cod.	Estado	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha C...	nro
1	APERTURA PROCESO	07/05/2018	07/07/2018		
141	ANULADO	07/07/2018			

EXPEDIENTE No. 26795
COMPARENDO No. 11001000000021353886
INFRACCION No. C02
CONDUCTOR (A): FABIO CASTELLANOS ARANGUREN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.061.037
PLACA: EKH572
CLASE: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR

Tipo de Proceso: 14-INMOVIL PARTICULAR

Radicación: 3324

Fecha: 01/25/2019

Nº Documento: 0

Docinfractor

Comparendos ...

Pagos y Cursos

Comparendo: 11001000 000022667789

Grupo: 113-MOVILIDAD

Codigo	Estado	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Cont...	nro
1	APERTUR	01/25/2019	01/25/2019		
141	ANULADO	01/25/2019			



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Comparendo: 23222277

11001000 000023222277

Fecha: 03/26/2019

Placa: EKH572

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anular

Tipo de documento:

Número: 19061037

Nombre: FABIO CASTELLANOS ARANGUREN

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	480358	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/03/2019	04/25/2019
2019	480358	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	04/26/2019	

Comparendo: 23565741

11001000 000023565741

Fecha: 09/02/2019

Placa: EKH572

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anular

Tipo de documento:

Número: 19061037

Nombre: FABIO CASTELLANOS ARANGUREN

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	1056419	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/10/2019	10/02/2019
2019	1056419	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/03/2019	

EXPEDIENTE: 22351 DE 2019

COMPARENDO NO. 110010000000 25138652 DE 2019

INFRACCIÓN: C02 LEY 1383 DE 2010

NOMBRE: FABIO CASTELLANOS ARANGUREN

C.C. 19.061.037

PLACA: EKH572

CLASE: AUTOMOVIL

SERVICIO: PARTICULAR

Comparendo: 27647548

11001000 000027647548

Fecha: 09/14/2020

Placa: EKL572

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anular

Tipo de documento:

Número: 19061037

Nombre: FABIO CASTELLANOS ARANGUREN

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	798820	14	AMONESTACION	09/14/2020	09/14/2020
2020	798820	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/22/2020	10/14/2020
2020	798820	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/15/2020	

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



Ahora bien, le informo que, la Constitución Política garantiza el "**DERECHO AL TRABAJO**" desde su Preámbulo y lo reconoce como valor fundante y fin esencial del Estado (Cfr. Arts. 1, 2, 25 y 26). De cualquier manera, esta Corporación ha enfatizado que no es un derecho absoluto y que está limitado por la legalidad, de manera que no es posible invocarlo en defensa de labores ilícitas o prohibidas o, en ocasiones, sin el lleno de los requisitos necesarios para ciertas actividades.

A su vez se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún **PAZ Y SALVO** por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0).

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A.

